

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Restitución Rad. No. 110014003032**20210029100**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, acredite el deber contemplado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Reconocer personería a la Dra. Andrea Jiménez Rubiano para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 51, hoy 03 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**34508ee541a1851daf431f68c3c5288fd9489d3d3a3ad17d845cc2f0df4be2
4a**

Documento generado en 01/05/2021 10:27:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**